



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE SOACHA - CUNDINAMARCA

AVISO

La suscrita

Secretaría de Educación y Cultura de Soacha

De conformidad con el artículo 69¹ de la Ley 1437 de 2011 hace saber:

Que mediante radicado SOA2020ER009822 PMS - VA 867 - 2020 N.I.R 2797 - radicado SOA2020ER009931 PMS - VA 869 - 2020 N.I.R 2832 - radicado SOA2020ER009962 PMS - VA 872 - 2020 N.I.R 2862 y radicado SOA2020ER010159 Fwd 05112020-605 la Personería Municipal allego las quejas radicadas por ASOPADRES donde manifiestan presuntas irregularidades en el Colegio el Minuto de Dios Ciudad Verde. En el registro de la queja Asopadres allega el correo electrónico asopadresmd@gmail.com el cual se encuentra inhabilitado.

1. Los establecimientos educativos en el Sistema Institucional de Evaluación a Estudiante SIEE tienen establecidos los elementos de aprobación y reprobación de un año escolar, por lo tanto, siguiendo esos elementos puede determinar que estudiante es promocionado y cual no. Para los procesos académicos, los padres de familia, estudiantes y docentes pueden acudir al Consejo Académico Institucional para dirimir inconvenientes que se presenten. Para las situaciones de convivencia que se pueden presentar dentro de las dinámicas diarias, la institución cuenta con el Manual de Convivencial y Comité de Convivencia Escolar.
2. En relación con lo expuesto *“Exigimos se entrevisten con el padre de familia...”* se comunica a Asopadres que teniendo en cuenta que el padre de familia había sido mencionado en una queja allegada anteriormente, mediante oficio 1013 del 24 de septiembre de 2020 se hizo requerimiento al padre de familia para que se manifestará sobre el contenido de la queja suscrita por Asopadres. A la fecha la Secretaría de Educación y Cultura no ha recibido pronunciamiento al respecto.
3. Se pone de presente a Asopadres que las instituciones educativas de carácter privado son regidas por el derecho privado, las obligaciones contractuales son pactadas a través de un contrato laboral regido por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, por tal razón, si los docentes consideran que se están presentando irregularidades y abusos por parte del establecimiento educativo deben realizar las respectivas denuncias ante el Ministerio de Trabajo.
4. La Secretaria de Educación y Cultura se acoge a lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia el cual manifiesta que: *“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino*

¹ Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.



conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento, a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso."
En virtud de lo anterior, se requiere del material probatorio de los presuntos hechos del docente referenciado que permita hacer la indagación pertinente y si fuere el caso dar traslado a las autoridades competentes.

5. Se comunica a Asopadres que revisado el Sistema de Atención al Ciudadano SAC, no se evidencia registros de quejas, comunicaciones, peticiones y reclamos radicadas por ASOPADRES y/o docentes del Colegio el Minuto de Dios Ciudad Verde a la Secretaria de Educación y Cultura de Soacha, todas las quejas de Asopadres han sido allegadas a través de la Personería Municipal y la Procuraduría Provincial de Fusagasuga.
6. La Secretaria de Educación y Cultura solicita a Asopadres allegar un numero de contacto y/o correo electrónico habilitado donde se pueda enviar informe completo del trámite realizado a las quejas de Asopadres, igualmente se informa que estas pueden ser consultadas en el área de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación y Cultura cuando los ciudadanos interesados tengan a bien hacerlo.

COMUNICA:

PRIMERO: Para notificar a quien tenga interés se fija el presente aviso en la página oficial de la Secretaria de Educación, hoy 16 de noviembre de 2020 y por el término de cinco (5) días hábiles, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: El presente aviso se publicará únicamente en la página oficial, debido a que está limitado el ingreso del público a las instalaciones de la Secretaria de Educación y Cultura en ocasión a la Emergencia Sanitaria por Covid -19.


GLORIA ALVAREZ TOVAR
Secretaría de Educación y Cultura

Proyectó: Yamile Moica Peña - Profesional Universitario
Revisó: Edgar Aurelio Gil Rodríguez Líder área de Inspección y Vigilancia
Revisó: Danilo Castillo – Asesor Despacho